



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, ARGENTINA Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, CHILE

En el marco del convenio suscripto entre ambas Universidades, el Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, Argentina y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por un lado, y el Rector y el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad San Sebastián de Chile, por el otro, guiados por el deseo de fomentar a través de un trabajo mancomunado el desarrollo de la investigación, la docencia y demás tareas académicas en ambas instituciones, acuerdan celebrar el siguiente convenio específico de colaboración:

ARTICULO I

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y la Facultad de Derecho de la Universidad San Sebastián de Chile fomentarán la cooperación en todas las áreas académicas de interés común mediante el intercambio de profesores y estudiantes, el intercambio de documentación bibliográfica, mediante el canje de publicaciones científicas y colaboración en ellas, mediante proyectos académicos, de extensión o de investigación conjuntos, así como a través de conferencias, congresos, jornadas y simposios.

TÍTULO I: Intercambio de Estudiantes

ARTICULO II

Las partes del presente convenio acuerdan fomentar el intercambio de estudiantes de pre-grado y post-grado por el tiempo máximo de hasta un (1) ciclo lectivo, para lo cual se proponen acordar un anexo específico al presente convenio en fecha posterior donde acordarán cantidad máxima estudiantes admitidos por ciclo lectivo y de materias a cursar. Sin perjuicio de ello, acuerdan desde ya dar plena validez y reconocimiento a las materias cursadas durante el intercambio en el marco del criterio de equivalencia razonable del contenido. Las partes dejan también establecido el criterio de reciprocidad. En ese marco, y atento a las distintas condiciones socioeconómicas de los alumnos de ambas instituciones, reconocen que cada tres (3) alumnos

que Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata reciba, la Facultad de Derecho de la Universidad San Sebastián se compromete a financiar, a través de recursos propios o de otras fuentes de financiamiento, los gastos de traslado de un (1) estudiante de la Universidad Nacional de La Plata. Esta se proveerá únicamente cuando se trate de una actividad lectiva regular que incluya el reconocimiento de materias durante el intercambio. Ambas instituciones se comprometen a financiar, asimismo, los gastos de alimentación de los alumnos durante el período de intercambio.

Título II: Intercambio de Profesores

ARTÍCULO III

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y la Facultad de Derecho de la Universidad San Sebastián de Chile convienen en crear entre ellas un programa de intercambio de profesores. Cada año, a lo menos un (1) profesor perteneciente a una de dichas instituciones será invitado a participar en actividades docentes de la Facultad anfitriona. Al año siguiente, y en forma análoga, la otra Facultad enviará a uno (1) de sus docentes para efectuar tareas similares en la misma u otra área temática. La institución receptora se reserva el derecho a aceptar los candidatos en función de sus antecedentes.

ARTÍCULO IV

En la medida de sus posibilidades presupuestarias, la parte que envía al docente sufragará los gastos de traslado aéreo y seguro de salud hacia la ciudad donde se halla la otra institución y a su vez, la Facultad receptora cubrirá los gastos de alojamiento y de alimentación durante su estadía por el periodo acordado previamente.

De no ser ello posible, las partes acordarán distintas alternativas a fin de dar cumplimiento y continuidad al programa de intercambio; entre ellas, contemplarán la invitación de profesores a la Facultad receptora con los gastos de traslado aéreo incluidos o bien los fondos habidos como consecuencia del dictado de los cursos de postgrado en la Facultad receptora serán considerados como pago de los gastos de alojamiento y de alimentación.

ARTÍCULO V

Las partes determinarán, de común acuerdo y por intercambio de notas entre los decanos o entre las personas a quienes éstos designaren, la/s materia/s que deberá/n ser enseñada/s. A este fin, crearán un comité de seguimiento del presente convenio, compuesto por representantes de cada Facultad.

Título III: Cooperación en investigación


ARTÍCULO VI



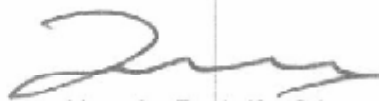
Cada Facultad podrá, luego de consultas y aviso con tiempo razonable, dar por terminado este Convenio, ello sin perjuicio de los compromisos respecto de los estudiantes de la otra Facultad en el semestre en curso.

Artículo XIX

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de agosto de dos mil ocho.



Armando Cartes Montory
DECANO
Facultad de Derecho
Universidad San Sebastián -
Chile



Hernán Rodolfo Gómez
DECANO
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Nacional de La Plata -
Argentina



Guido Meller Mayr
RECTOR
Universidad San Sebastián



Gustavo Adolfo Azplazu
PRESIDENTE
Universidad Nacional de La Plata